



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, octubre tres (3) de dos mil trece (2013)

Proceso	Reparación Directa
Demandante	Jorge Luis Lara Martínez y otros.
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Radicado	05001-33-33-005- 2013 – 00287 00
Auto	Admisorio de la demanda

Previo a realizar la admisión de la demanda, se advierte en el poder obrante a folios 1 y 2 del expediente solicitud de amparo de pobreza, sin embargo no se observa ningún requerimiento al respecto en el escrito de la demanda, por lo cual el Despacho se abstendrá de realizar pronunciamiento alguno respecto de dicha solicitud.

Así las cosas, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho resuelve:

1.- **ADMITIR** la demanda promovida, a través de apoderado judicial, por **JORGE LUIS LARA MARTINEZ y TELCIDA MARINA CASTRO RODRIGUEZ**, quienes actúan en nombre propio y representación de sus hijos **JORGE LUIS LARA CASTRO y JHOSEN LUIS LARA CASTRO** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL**, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, consagrado en el artículo 140 del C.P.A.C.A.

2.- **NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437,

modificado por el 612 del Código General del Proceso y el artículo 3 del Decreto 1365 de 2013, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado remitir a los sujetos relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además allegar al Despacho las copias de las constancias de envío correspondientes, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

3. Notifíquese el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 ibídem.

4. ADVERTIR a las notificadas, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el artículo 175 num. 5 del C.P.A.C.A., con las sanciones allí consagradas.

5. Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite célere.

En caso de requerirse con posterioridad, otros gastos del proceso, el Despacho procederá a su fijación.

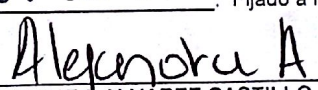
Proceso: Reparación Directa
Radicado: 05001-33-33-005-2013 - 00287 - 00
Demandante: Jorge Luis Lara Martínez
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional

6. **Personería.** Se reconoce personería al Dr. **JOSE ALBEIRO AGUIRRE CASTAÑO** portador de la Tarjeta Profesional No 179.660 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, visibles a folios 1 y 2 del expediente. Téngase como dirección de correo electrónico para todos los efectos la siguiente: jose2179@gmail.com

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

MVAJ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: Que en la fecha se notificó por ESTADO NO. <u>45</u> el auto anterior. Medellín, <u>07 OCT 2013</u>. Fijado a las 8 a.m.  ALEJANDRA ALVÁREZ CASTILLO SECRETARIA
